ACUERDO No. CSJBTA26-155
13 de noviembre de 2026

"Por el cual se autoriza la suspensión de términos judiciales en los despachos judiciales ubicados en el Distrito Judicial de Bogotá"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente la contenida en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 y la decisión adoptada por la Corporación en sesión extraordinaria del 13 de noviembre de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, se delegó unas funciones, en los Consejos Seccionales de la Judicatura, entre otras, lo prevista en el artículo 11: *"...Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...".*

Que, desde las 11:48 a.m., del día 12 de noviembre de 2026, la plataforma tecnológica Microsoft 365, que soporta los servicios institucionales de la Rama Judicial, presenta interrupción generalizada a nivel mundial, se reportó fallas en los servicios informáticos que han afectado Outlook, Teams, Copilot, OneDrive, SharePoint, Word, Excel, Power Point en línea, Defender, entre otros.

Que dicha interrupción ha generado inestabilidad en la plataforma, lo que ha afectado de manera directa la prestación del servicio de justicia, al impedir el acceso a las herramientas esenciales para la gestión judicial. Situación confirmada por el reporte de Microsoft 365 status quien informa que habrá, en una ventana de tiempo de 48 horas, intermitencia en el servicio. Con base en dicha afectación tecnológica, es preciso adoptar medidas extraordinarias que garanticen la continuidad del servicio del servicio de administración de justicia y el debido proceso.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

ACUERDA:

ARTICULO 1°: Autorizar la suspensión de términos judiciales para los despachos judiciales ubicados en el Distrito Judicial de Bogotá durante el día 13 de noviembre de 2026. Se exceptúan de la anterior medida:

1. Los despachos judiciales que cumplen la función de control de garantías de adultos y adolescentes, quienes solo conocerán las audiencias inmediatas o de actos urgentes.

2. El trámite de las peticiones de libertad, en los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad.

3. El trámite de acciones de tutela con medida provisional o que versen exclusivamente sobre asuntos de salud o que pongan en peligro la vida del accionante.

4. El trámite de la acción constitucional de Habeas Corpus, la cual será atendida de conformidad a la programación de turnos previamente establecida por esta Corporación.

ARTICULO 2°: Enviar copia del presente Acuerdo a la Presidencia de los Tribunales Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Contencioso Administrativo de Cundinamarca, a la Comisión de Disciplina Judicial de Bogotá, a todos los despachos judiciales cuya suspensión de términos se autoriza, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y a los Centros Judiciales y Oficinas de Apoyo Judicial, para los fines pertinentes. Además, se divulgará a través de los medios de comunicación para garantizar su conocimiento por todos los usuarios y se fijará en lugar visible de todas las sedes judiciales.

ARTICULO 3°: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramaiudicial.qov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" Bogotá, medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

Jenv

Firmado Por:
Jose Eudoro Narvaez Viteri
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8099073a844034cacf3fe34815adfed23f3778f0031ce71c16a21d75925f91bf**
Documento generado en 13/11/2026 08:05:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica